



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 191

(16 SEP 2026)

**EL CUAL DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y RETIRA DEL
SERVICIO A UNA SERVIDORA PÚBLICA**

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE CHÍA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Resolución 5490 de 2026, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante Decreto 18 de junio de 16 de 2015 se estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adicionó mediante Decreto Numero 308 de 25 de junio de 2019.

Que mediante resolución 5940 de 07 de septiembre de 2026, se realizó encargo de la Doctora Hilda Leonor Alfonso Parada, quien se desempeña como Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 04, de la Secretaría de Planeación, como Alcaldesa Municipal por ausencia temporal del titular.

Que mediante Decreto Numero 40 de 2019 estableció el Manual Básico de la Administración Municipal y adoptó la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, dispone que el nominador antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, podrá terminarlo.

Que la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.473.213 de Chía, Cundinamarca, fue nombrada en provisionalidad mediante el Decreto Municipal número 607 del 22 de marzo de 2011, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, tomando posesión en el cargo el día 23 de marzo de 2011.



Que la señora ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.473.213 de Chía, Cundinamarca, fue trasladada de la Secretaría de Salud – Dirección de Salud Pública a la Secretaría General – Centro de atención al Ciudadano, con el fin de garantizar la estabilidad reforzada mediante Resolución No. 1091 del 02 de marzo de 2026.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que lo empleados nombrados en provisionalidad tienen una estabilidad laboral relativa y pueden ser retirados mediante acto administrativo motivado cuando se configure una casual objetiva, legalmente admisible y debidamente acreditada.

Que el artículo 41, literal e) de la ley 909 de 2004 establece como causal de retiro del servicio por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que el párrafo 3 del artículo 9 de la ley 797 de 2003 que modificó el artículo 33 de la ley 100 de 1993 dispone: “Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.”

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado que reúna los requisitos para gozar de pensión de jubilación o por edad, cesará en el ejercicio de sus funciones en las condiciones y términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, nació el día 26 de febrero de 1967, que, para la fecha de la emisión del presente acto, tiene cincuenta y nueve (59) años de edad, superando la edad establecida de cincuenta y siete (57) años.

Que de conformidad con el presupuesto normativo antes señalado y una vez revisada la historial laboral de la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, se puede constatar que, con el reporte de semanas cotizadas al fondo de pensión, se encuentra afiliada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y que cuenta aproximadamente con un numero de mil trescientas (1.300) semanas reportadas.

Así las cosas, la Alcaldía Municipal de Chía realizó el análisis de la historia pensional de la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, encontrando que ha consolidado su estatus pensional, razón por la cual, se encuentra en condiciones de acceder al reconocimiento de la pensión de vejez y la consecuente inclusión en nómina de pensionados.

Que en fecha 23 de febrero de 2026, la profesional de trabajo social de la Dirección de Función Pública, realizó la visita domiciliaria a la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, con la finalidad de validar su estatus pensional.

Que en estas condiciones, la Administración Municipal de Chía en garantía de los derechos fundamentales de la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, especialmente el del mínimo

vital, que propende por asegurar unas condiciones mínimas para una supervivencia básica y digna, le concederá un tiempo razonable, para que realice los trámites para el reconocimiento de la pensión de vejez ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Que conforme lo expuesto anteriormente resulta procedente retirar del servicio público a la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, por encontrarse inmersa en las causales de retiro del servicio por haber obtenido el estatus pensional, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se hará efectivo a partir del primero (1) de enero de 2027.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- TERMINAR el nombramiento en provisionalidad, y en consecuencia, retirar del servicio público, a la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.473.213 de Chía, Cundinamarca, quien desempeña el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, adscrito a la Secretaria General – Centro de atención al ciudadano, de la Planta Global de la Administración Municipal – Nivel Central, a partir del primero (1) de enero de 2027, en vista de haberse consolidado su estatus pensional.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ**, que deberá iniciar, en caso de no haberlo hecho y a la mayor brevedad posible, los trámites necesarios para el reconocimiento de la pensión de vejez ante su entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y que una vez le sea notificado el acto administrativo que reconoce esta prestación económica, deberá remitir copia del mismo a la Dirección de Función Pública.

PARÁGRAFO. La Dirección de Función Pública estará encargada de hacer el seguimiento correspondiente, con la finalidad de validar que el servidor público soporte de forma documental el inicio del trámite de reconocimiento de la pensión de vejez.

En caso de que la servidora pública se rehusé a iniciar los trámites referidos, la entidad dará aplicación a lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 9 de la Ley 797 del 2003, presentado la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez a la Administradora de Pensiones correspondiente.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ** en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. SEÑALAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en virtud de lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y en los términos establecidos en el artículo 76 de la norma ibidem.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la señora **ALEYDA SUAREZ GUTIERREZ** que deberá hacer el proceso de entrega del cargo, conforme la respectiva acta de entrega de puesto de trabajo establecida en el sistema Kawak GTH-FT-05-V5 y del cual deberá remitir una copia a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia, así como la entrega de documentos y recursos físicos que se encuentren a su cargo a su jefe inmediato o a la persona que sea designada para el efecto.

PARÁGRAFO. La servidora pública deberá diligenciar el formato de declaración juramentada de bienes y rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de retiro del servicio, y presentarla a la Dirección de Función Pública.

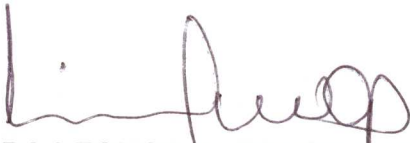
ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Chía, Cundinamarca a los 16 SEP 2026


HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
ALCALDESA MUNICIPAL (E)
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Reviso: Carolina del Rosario López Rodríguez – Secretaría de Despacho – Secretaría General (e)
Reviso: Nubia Marcela Galvis A. – Directora (AF) - Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyecto: María Juliana Rosero Rodríguez – Judicante – Dirección de Función Pública-Secretaría General